MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

México 2021 Año de la Independencia

Oficio: DFT/1037/2021
Bitácora: 29/HR-0181/07/21
Asunto: Modificación al registro de R.P.
Tlaxcala, Tlax., a 24 de agosto de 2021.

ING. RUBÉN MUÑOZ MÉNDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE
SOLUTIA TLAXCALA, S.A. DE C.V.
CARR. FEDERAL TLAXCALA-PUEBLA KM. 32.5,
SANTO TORIBIO XICOHTZINCO, TLAXCALA.
C.P. 90780.

En atención a su trámite recibido el veintinueve de julio del año en curso recibido en esta Delegación Federal, mediante el cual presenta la modificación de su registro por la actualización de las cantidades generadas de los residuos peligrosos anexando relación de los mismos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0181/07/21.**

Al respecto, se comunica que en base a la información reportada en el formato FF-SEMARNAT-093 y en la tabla **anexa 16.4** se confirma que su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Gran generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción I y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que ante esta autoridad se tiene por presentada su actualización y deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 16, 17, 24, 25, 46 y 47 del Reglamento antes mencionado.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

A T E N T A M E N T E
LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, articulo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.e.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Para su conocimiento.
C.c.i.p.- Expediente.

ICA/ITZ/GSH